REJUR20240015
18-01-2024 15:01:42
Radicador: ANA MARIA GIL CANO

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de Universidad y Humanidad

	ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONVOCATORIA	Código	FBS 066
		Versión	04
		Fecha	17-10-2023

RESOLUCIÓN 20240015

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Contratación Directa DJUR 3 de 2024”

LA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución Rectoral 775 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico Metropolitano mediante justificación dada el día 18 de enero de 2024 y bajo el número de radicado 20240014, planteó la necesidad de contratar a un proveedor para la renovación del contrato de soporte técnico y mantenimiento del sistema de información para la administración de biblioteca - OLIB del ITM, de conformidad con las especificaciones técnicas. Por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML ($ 93.846.851) IVA INCLUIDO**. Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 176 del 4 de enero de 2024**.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación.

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 - “g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado” Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

3. En el caso concreto nos encontramos en la causal precitada por cuanto **OLIB** es un producto licenciado y de fabricación exclusiva de la empresa **OCLC (Online Computer Library Center)** de acuerdo con los certificados de exclusividad y de registro de las aplicaciones ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en este sentido el servicio de soporte, actualización y mantenimiento sólo puede ser efectuado por la empresa **Nova Informática S.A.S**. como representante exclusivo para Colombia de este producto y con acceso al código fuente de Oracle.
4. El Comité de Contratación del ITM aprobó mediante **Acta Nro. 3 del 17 de enero de 2024**, el proceso de contratación.

El Comité Evaluador, una vez realizó la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de la propuesta presentada, recomienda adjudicar el proceso de **DJUR 3 DE 2024** al proponente **NOVA INFORMATICA S.A.S**. identificado con **NIT. 805012283-1**, quien cumplió con todos los requisitos para la ejecución del contrato.
Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Contratación Directa **Nro. 3 de 2024**, cuyo objeto es: "Renovación del contrato de soporte técnico y mantenimiento del sistema de información para la administración de biblioteca - OLIB del ITM, de conformidad con las especificaciones técnicas." Al proponente **NOVA INFORMATICA S.A.S** identificado con NIT. **805012283-1**, representado legalmente por **GERMAN ALFREDO MEJIA MONSALVE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No **16.717.459.** Por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML ($ 93.846.851) IVA INCLUIDO.** Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 176 del 4 de enero de 2024**, por el plazo de doce (12) Meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar la presente vigencia.

SEGUNDO. - El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, las normas internas del Instituto Tecnológico Metropolitano y lo indicado en los documentos previos del proceso DJUR 3 DE 2024.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de Universidad y Humanidad

CUARTO. - Notifíquese al adjudicatario a través de SECOP II.

QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, a los 18 días del mes de Enero de 2024

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA